

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS EN TÉCNICAS ANALÍTICAS PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.”(CONTR 2023 81289) LOTE 22: HIGIENE Y SEGURIDAD

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. MANUEL BLANCO LÓPEZ con D.N.I. ***3507**², actuando en representación de MATERIAL BLANCO LABORATORIO,S.L. , con domicilio social en CALLE CAMINO DE LOS SASTRES NUM 12 14004 CÓRDOBA (CORDOBA),con N.I.F nº 0B14514525, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Córdoba D. Jorge Lahoz Cuervo , mediante escritura de fecha 21 de mayo de 2003, bajo el n.º 875 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 10 de junio de 2005.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 23 de abril de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la la la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 17 de mayo y 21 de julio de 2023 respectivamente (INFORME AJ-GAPA 2023/52 e INFORME AJ-GAPA 2023/94).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/05/2024 23:44:42	PÁGINA: 1 / 5
MANUEL BLANCO LÓPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhmMJE1ZTk4ZmMzODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de AGAPA con fecha 11 de septiembre, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el 29 de septiembre y ampliado con posterioridad hasta el 20 de octubre, tras Resolución de ampliación de plazo de fecha corrección de errores de 21 de septiembre de 2023 y en el DOUE el día 5 de septiembre de 2023.

CUARTO.- La constitución al Acuerdo Marco de, correspondiente al LOTE 22 (2023 4029), denominado HIGIENE Y SEGURIDAD, fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 3 de abril de 2024, según los precios unitarios ofertados por cada uno de los productos que componen cada uno de los lotes, por el orden que se cita, tal y como se indica a continuación:

N.º PROD.	DESCRIPCIÓN SUMINISTRO	MATERIAL BLANCO	ORDEN DE ADJUDICACIÓN
1	BIOCONTENEDORES CAT B ENVÍO DE MUESTRAS REF.UN 3373	22,50	2º MATERIAL BLANCO
2	BOLSA AUTOCLAVE 30 x 60	99,80	2º MATERIAL BLANCO
3	BOLSA AUTOCLAVE 40 x 75	96,72	1º MATERIAL BLANCO
4	BOLSA DE PP PARA AUTOCLAVE 41 x 63 mm GROSOR 40 MICRAS	33,07	1º MATERIAL BLANCO
5	BOLSA PARA AUTOCLAVE CON TIRAS DE PAPEL AUTOCOLANTE 90 mm x 230 mm	16,50	2º MATERIAL BLANCO
6	BOLSAS AUTOCAVABLE PP 300 x 500	18,00	5º MATERIAL BLANCO
7	BOLSAS AUTOCAVABLE PP 400 x 780	33,44	5º MATERIAL BLANCO
8	BOLSAS AUTOCLAVE PE 300 x 600 (12L)	138,70	2º MATERIAL BLANCO
9	BOLSAS AUTOCLAVE PP 500 x 750 mm (34L)	32,85	2º MATERIAL BLANCO
10	BOLSAS DE DESECHOS PARA TRÍPODE 200 x 300 mm	120,72	2º MATERIAL BLANCO
11	BOLSAS PARA AUTOCLAVE SERIGRAFIADAS CON EL SÍMBOLO DE PELIGROSIDAD,TAMAÑO 75 x 90 cm, ESPESOR 40 MICRAS	75,27	1º MATERIAL BLANCO
12	CINTA ADHESIVA MARCADORA ROJA 13 mm	7,00	2º MATERIAL BLANCO
13	CINTA ESTERILIZACIÓN POR CALOR HÚMEDO	4,59	2º MATERIAL BLANCO
14	CINTA INDICADORA ESTERILIZACIÓN CALOR SECO	17,54	2º MATERIAL BLANCO
15	CINTAS INDICADORAS DE ESTERILIZACIÓN POR VAPOR (AUTOCLAVE) (DELTALAB 191052)	46,90	3º MATERIAL BLANCO
16	CINTAS INDICADORAS DE ESTERILIZACIÓN POR VAPOR (AUTOCLAVE) MODELO: STAP-A55-001	4,59	1º MATERIAL BLANCO
17	CONTENEDORES DE BIOSEGURIDAD	2,15	1º MATERIAL BLANCO
18	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES CR 36	69,35	1º MATERIAL BLANCO
19	DESINFECTANTE VIRUCIDA VIRKON S, POLVO	74,96	2º MATERIAL BLANCO
20	DETERGENTE DE INSTRUMENTAL DE ÁMBITO CLÍNICO	41,00	1º MATERIAL BLANCO
21	DETERGENTE LÍQUIDO CON ÁCIDO CÍTRICO PARA LAVAPLATOS	49,00	1º MATERIAL BLANCO
22	DETERGENTE PARA LAVAVAJILLAS LABORATORIO, LIBRE DE SUSTANCIAS TENSIO-ACTIVAS.SOLIDO EN POLVO. pH (SOLUCIÓN 3 g/L) ~12,3.	131,67	5º MATERIAL BLANCO
23	JABÓN LÍQUIDO DESINFECTANTE BIOCIDA	19,00	3º MATERIAL BLANCO
24	MANOPLA PROTECTORA CALOR CAUCHO ANTIDESLIZANTE (HASTA 250°C)	13,00	2º MATERIAL BLANCO
25	PRODUCTO DE LIMPIEZA CON BASE DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	17,80	2º MATERIAL BLANCO
26	SEMIGUANTE SILICONA (PROTECTOR DEDO)	22,00	3º MATERIAL BLANCO

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. MANUEL BLANCO LÓPEZ en nombre y representación de MATERIAL BLANCO LABORATORIO,S.L. se compromete a la realización del objeto del presente Acuerdo Marco, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN			07/05/2024 23:44:42	PÁGINA: 2 / 5
MANUEL BLANCO LÓPEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhmMJElZTk4ZmMzODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Igualmente, tanto en relación con el Acuerdo Marco como en relación con los contratos basados que se puedan celebrar se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente acuerdo marco con los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución de los contratos basados las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Medioambiental: Las empresas admitidas serán las encargadas de retirar el material de desecho y embalaje de los fungibles suministrados durante la fase de ejecución de los contratos; para ello, las citadas empresas concertarán con los responsables del contrato en cada centro, fecha y hora por tipología para la retirada del conjunto de residuos generados por la entrega de los suministros objeto del citado contrato. Para concertar la tipología y cantidad de residuos a retirar, conjuntamente con la remisión de los suministros objeto de contrato, se les remitirá, en documento adjunto al albarán de entrega del producto, a los responsables del centro de destino un desglose de los desechos que generan dichos suministros y que se comprometerán a retirar; el responsable del contrato debe devolver firmada copia de dichos documentos.

SEGUNDA.- Necesidades

Las necesidades de la Agencia se plasmarán en cada caso en la resolución de adjudicación del contrato basado. No obstante, caso de formalizarse dichos contratos basados, pese a su innecesariedad, ningún impedimento habrá a la inclusión de dicho dato en los mismos.

TERCERA.- Duración y prórroga

El Plazo total del Acuerdo Marco se establece en 24 meses, prorrogable por otros dos años.

CUARTA.-- Plazo de garantía

El plazo de garantía del Acuerdo Marco es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

QUINTA. Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP. En relación a la subcontratación se estará a lo dispuesto en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

SEXTA.- Modificación del acuerdo marco

El presente acuerdo marco puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 14 y en la 26 del PCAP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/05/2024 23:44:42	PÁGINA: 3 / 5
MANUEL BLANCO LÓPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhmMiE1ZTk4ZmMzODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA.- Cumplimiento del acuerdo marco

El acuerdo marco se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del acuerdo marco

En caso de incumplimiento del acuerdo marco se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 21 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del acuerdo marco

Serán causas de resolución del acuerdo marco las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

DÉCIMA. Consolidación del personal

A la extinción del acuerdo marco o de cualquiera de los contratos basados, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto de los mismos.

DÉCIMO PRIMERA.- - Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco, según lo establecido en la cláusula 11.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 11.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA. Normas aplicables

El presente acuerdo marco es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (artículos 35.1 y 35.2) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/05/2024 23:44:42	PÁGINA: 4 / 5
MANUEL BLANCO LÓPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhmMiE1ZTk4ZmMzODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, (apartados 3 y 6 del artículo 71).
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas³, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente acuerdo marco es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

DÉCIMO QUINTA .- El presente modelo de documento administrativo de formalización de Acuerdo Marco ha sido informado por la letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, mediante el Informe número INFORME AJ-GAPA 2024/23 de fecha 20 de marzo de 2024.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

LA EMPRESA CONTRATISTA
MATERIAL BLANCO LABORATORIO,S.L

Fdo.:José Carlos Álvarez Martín

Fdo.: Manuel Blanco López



3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/05/2024 23:44:42	PÁGINA: 5 / 5
MANUEL BLANCO LÓPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhmMjE1ZTk4ZmMzODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	